

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

8843 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Yolanda Almagro García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria a 2 de Junio de 2009, Don Juan Avello Formoso Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia dos de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los autos civiles de juicio declarativo ordinario, seguidos en este juzgado con el número 2017/2008 sobre reclamación de cantidad, promovidos por la mercantil Central de Reparaciones La Luz S.L. y Don Raimundo Montero Pérez, que compareció en los autos representada por la Procuradora de los Tribunales Señor Baeza Stanicic, quien actuó bajo dirección letrada del Señor Benítez Rodríguez, contra Hispafri Import Export S.A., Paupa Consulting S.L. y Don Salvador Parra Gómez, que pese a ser citado y emplazado en legal forma, no compareció, por lo que se le declaró en situación de rebeldía procesal.

Vistos, por el Señor/a Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el número 0002017/2008, seguidos a instancia de Don/Doña Raimundo Montero Pérez y Central de Reparaciones La Luz, representado por el procurador Don/Doña Ivo Baeza Stanicic y desconocido, y dirigido por el letrado Don/Doña Paolo Manuel Benítez Rodríguez y desconocido, contra Don/Doña Hispafri Import Export S.A., Paupa Consulting S.L. y Salvador Parra Gómez, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la mercantil Central de Reparaciones La Luz S.L. y Don Raimundo Montero Pérez, contra Hispafri Import Export S.A., Paupa Consulting S.L. y Don Salvador Parra Gómez, debo declarar y declaro:

1º) que la entidad demandada Hispafri Import Export S.A. debe a Don Raimundo Montero Pérez la cantidad de 43.072,77 euros.

2º) que la entidad demandada Hispafri Import Export S.A. debe a la entidad Central de Reparaciones La Luz S.L. la cantidad de 21.271,86 euros.

3º) que la entidad Paupa Consulting S.L. debe a Don Raimundo Montero Pérez la cantidad de 19.855,26 euros.

4º) que Don Salvador Parra Gómez debe como fiador solidario de la compraventa de generadores relacionados en los hechos primero a cuarto de la demanda, la cantidad de 57.164,86 euros, de la cual a Don Raimundo Montero Pérez se le adeudan 35.893 euros y a la entidad Central de Reparaciones La Luz S.L se le adeudan 21.271,86 euros.

En consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a pagar a los actores las correspondientes cantidades expresadas en los apartados 1.º y 4.º del fallo, más los intereses que se devenguen desde la presentación de la demanda, y

todo ello imponiendo a la parte demandada las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Hispafri Import Export, S.A., Paupa Consulting S.L. y Salvador Parra Gómez, expido y libro el presente.

Las Palmas, 23 de octubre de 2009.- La Secretaria.

ID: A100011839-1